HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 3385/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza mencionada en el Visto establece un coeficiente de actualización tributaria automático para la Tasa General de Inmuebles Urbanos y el Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable;

Que, el actual contexto económico de inflación fuera de control y aumentos récord de todos los precios de la economía, hace necesario que cada incremento de los servicios deba ser analizado detalladamente;

Que, ya existe un cronograma de aumentos en el precio de los combustibles fijado por el gobierno nacional para los primeros meses del año, que impactará de manera directa en un aumento de los servicios, si se mantiene el coeficiente de actualización;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, actualmente cuenta con una presión tributaria récord, que vienen soportando los vecinos de San Justo, a través de adicionales de tasas, Derecho de Registro e Inspección y fondo especial de agua potable;

Que, el marco de crisis económica imperante en el país, nos impone la toma de decisiones que resulten en alivio económico para las familias, comercios e industrias, y redunden en una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto busca una actualización automática en post de mejorar los servicios y la administración municipal agilizando tiempos;

Que, la Ordenanza Nº 3385/22 comenzaba a ser efectiva en este tramo del año, y como Concejales quedamos a la expectativa si su aplicación iba a ajustarse a lo establecido por la misma;

Que, el Municipio paso por alto en todas sus instancias lo establecido en el artículo Nº9 "la readecuación trimestral de los montos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Potable no podrá exceder el porcentaje de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) correspondiente al trimestre inmediato anterior";

Que, el Índice de aumento registra un 21,7% y el incremento que le llega a las y los vecinos de la Ciudad fue del 38,8%;

Que, es función de este Honorable Concejo Municipal controlar la efectiva legislación y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal viendo así el poco control y claridad de la aplicación de esta norma;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente**:**

ORDENANZA N° 3413/23

ARTÍCULO 1°). Deróguese la Ordenanza N° 3385/22.

ARTÍCULO 2°). Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA
EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE MAYO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3413 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 153 / 2023***

19 de julio de 2023

CPN Luciano Nerne
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo